



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### D. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma dirección general, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Integrado de Formación Profesional «Virgen del Buen Suceso» de La Robla (León), por ampliación de los ciclos formativos autorizados.*

La Resolución de 20 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Integrado de Formación Profesional «Virgen del Buen Suceso» de La Robla (León), por ampliación de los ciclos formativos autorizados.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 20 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Integrado de Formación Profesional «Virgen del Buen Suceso» de La Robla (León), por ampliación de los ciclos formativos autorizados, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Integrado de Formación Profesional “Virgen del Buen Suceso” (Código: 24009622) de La Robla (León), por ampliación de los ciclos formativos autorizados, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

*Denominación genérica: Centro Integrado de Formación Profesional.*

*Denominación específica: “Virgen del Buen Suceso”.*

*Titular: Alfa Formación y Consultoría, S.L.*

*Domicilio: Avenida de la Térmica, n.º 2.*

*Localidad: La Robla.*

*Municipio: La Robla.*

*Provincia: León.*

*Enseñanzas autorizadas:*

*a) Ciclos formativos:*

- 1) Técnico en Soldadura y Calderería: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno matutino.*
- 2) Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno matutino.*
- 3) Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno matutino.*
- 4) Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno matutino.*
- 5) Técnico Superior en Construcciones Metálicas: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno matutino.*
- 6) Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno vespertino.*
- 7) Técnico Superior en Transporte y Logística: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno matutino.*
- 8) Técnico Superior en Mecatrónica Industrial: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno vespertino.*
- 9) Técnico Superior en Comercio Internacional: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno vespertino.*
- 10) Técnico Superior en Energías Renovables: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno vespertino.*

*b) Certificados de Profesionalidad.*

**Segundo.**– *La autorización de los ciclos formativos de Técnico Superior en Transporte y Logística, Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, Técnico Superior en Comercio Internacional y Técnico Superior en Energías Renovables surtirá efectos desde el inicio del curso 2022/2023.*

**Tercero.**– *Antes de la puesta en funcionamiento de los ciclos formativos autorizados, la titularidad del centro deberá remitir a la Dirección Provincial de Educación de León, la relación de personal que impartirá docencia en dichos ciclos, para su aprobación por la Dirección Provincial previo informe del Área de Inspección Educativa.*

*Asimismo, el centro deberá acreditar que dispone del equipamiento requerido por la legislación vigente para impartir dichos ciclos, cuya comprobación corresponderá a la Dirección Provincial de Educación de León.*

**Cuarto.**– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

**Quinto.**– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

**Sexto.**– *La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro para impartir los ciclos formativos de Técnico Superior en Transporte y Logística, Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, Técnico Superior en Comercio Internacional y Técnico Superior en Energías Renovables se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 20 de diciembre de 2021.

*El Director General de Centros,  
Planificación y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JOSÉ MIGUEL SÁEZ CARNICER*